



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

Artículo 2.- Se entenderá por prácticas y visitas, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por un asesor a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionados con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas por la práctica y/o visita realizada al lugar de interés.

CAPITULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el asesor conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaboran su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las prácticas y/o visitas a realizar requiere estar plenamente justificadas con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de esta.

Artículo 4.- El asesor propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitar las prácticas y visitas.

Artículo 5.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera y el Asesor Académico de Rectoría correspondiente, y deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

Artículo 6.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los asesores y profesores de asignatura de las respectivas Carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, a 15 días antes del inicio del cuatrimestre a la Dirección de Vinculación para que apoye dicho programa.

Artículo 7.- La programación de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica y/o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero



Artículo 8.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quién será el responsable de cada práctica y/o visita, por lo que este deberá de abstenerse de incurrir en faltas de probidad y honradez o realizar actos inmorales durante la misma; en caso de incumplimiento a dicho artículo la Universidad en todo momento podrá rescindir de sus servicios sin responsabilidad alguna, previa la investigación correspondiente.

Artículo 9.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica y/o visita a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 10.- Las practicas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Universidad Tecnológica proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

Artículo 11.- En caso de que la distancia al lugar donde se realice la práctica y/o visita sea de hasta 50Km, no existirá ninguna restricción para que esta se lleve a cabo, contrario a lo anterior será necesario evaluar y analizar particularmente el caso y el Rector como la máxima autoridad administrativa de la Universidad Tecnológica, será quien autorice o rechace según sea el caso la práctica y/o visita que se trate, debiéndosele informar a la Dirección de Vinculación de la decisión acordada.

Artículo 12.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin, por lo que todo alumno deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas tanto por la empresa como la Universidad.

CAPITULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

Artículo 13.- Al término de cada práctica y/o visita el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

Artículo 14.- El profesor responsable de la práctica y/o visita, entregará a la Dirección de Carrera y el Asesor Académico de Rectoría, un informe de la práctica y/o visita realizada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

Cabe mencionar que de ser autorizadas la fecha quedará supeditada al calendario de visitas entregadas a la Dirección de Vinculación, esto con el objeto de no interferir en las visitas ya confirmadas.



Artículo 15.- El Director de Carrera enviará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica y/o visita.

Artículo 16.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica y/o visita como cumplida y elaborada una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

Dado y sancionado en Petatlán, Guerrero, a los doce días del mes de septiembre del año 2002, por los Miembros que integran el H. Consejo Directivo durante la Instalación de la Octava Sesión Ordinaria; por el C. Lic. Esteban Espinoza Peza Subsecretario de Educación Media y Superior del Estado, en representación del C. P. Daniel Pano Cruz Presidente del H. Consejo Directivo, C. P. Manuel Norberto Muñoz.- Comisario Designado por la Contraloría General del Estado ante el propio Consejo.- M. en C. Armando Degante Castañeda.- Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.- Firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

CONSEJEROS

LIC. ESTEBAN ESPINOZA SUBSECRETARIO DE
PEZA. EDUCACIÓN MEDIA Y
SUPERIOR DEL ESTADO.

LIC. SALVADOR HEREDIA REPRESENTANTE DE LA
REYES. SEP. EN EL EDO. DE
GUERRERO.



Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero

UT

M. EN C. SERGIO SANDOVAL ROMERO. COORDINADOR DE CARRERA MAGISTERIAL EN LA SEG.

C. JORGE RAMÍREZ ESPINO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN, GRO.

ING. ALBERTO JAIMES PARRA. GERENTE GENERAL DE BANRURAL.

LIC. JOSÉ LUIS ARRIAGA DUARTE. GERENTE GENERAL DEL HOTEL KRYSAL DE IXTAPA, ZIHUATANEJO.

C. P. MANUEL NORBERTO MUÑOZ. COMISARIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

M. EN C. ARMANDO DEGANTE CASTAÑEDA. RECTOR DE LA UTCGG.